

LEY Nº 5279

Subsidio a la Sala de Primeros Auxilios de Dock Sud, Avellaneda

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Concédese a la Asociación Sala de Primeros Auxilios de Dock Sud, por una sola vez, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{n}$) destinado a la cancelación de la deuda que grava un terreno de su propiedad, a adquisiciones tendientes a la ampliación de su edificio actual y a la compra de instrumental y productos necesarios a su finalidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 27 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 23.282.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Proyecto de ley del Diputado Sande. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, página 1506 (agosto 21 de 1947). Expídense las comisiones, página 3783 (octubre 29 de 1947). Aprobación en general y particular, página 3926 (octubre 30 de 1947).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 2612 (noviembre 14 de 1947). Expídense las comisiones, página 1119 (setiembre 2 de 1948). Sanción definitiva, página 1245 (setiembre 9 de 1948).